



INFORME DEL SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO SOBRE LA NECESIDAD DE ABREVIAR EL PLAZO ORDINARIO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO XX/2025, DE XX DE XX, DECRETO XX/2025 DE XX DE XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA I, DE LA LÍNEA III Y DE LA LÍNEA IV PARA EL PERÍODO 2025-2026.

I.- El Servicio de Economía Social y Autoempleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, como órgano gestor competente, está tramitando un proyecto de Decreto en el que se establecen las bases reguladoras para el impulso del empleo autónomo y se aprueba la primera convocatoria.

Dicho proyecto de decreto establece los requisitos de acceso a las líneas de ayudas a las personas trabajadoras autónomas, que desarrollen su actividad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto de decreto regula cuatro líneas de ayudas:

Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea II. “Impulso del empleo autónomo (4+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. “Impulso. Tarifa Cero SMI”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

Asimismo, mediante la disposición adicional única, se convocan las siguientes líneas:

Línea I. “Impulso del empleo autónomo (3+1)”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Csv:	FDJEXLSF6TZXHTZBYEKLYY7V3FNMSM	Fecha	29/10/2025 11:27:01
Firmado Por	ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ - J. Serv. Economía Social Y Autoempleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2





Línea III. “Impulso. Tarifa Cero SMI”: Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. “Impulso. Tarifa Quédate”: Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

II.- Mediante Resolución de 15 de octubre de 2025, de la Secretaria General de Empleo, se acordó la apertura por un plazo de 8 días naturales, de la fase de consulta pública previa y de un plazo de presentación de sugerencias, desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en el Portal de la Transparencia (16 de octubre de 2025), a fin de que los ciudadanos, asociaciones y organizaciones pudieran aportar proposiciones, sugerencias o recomendaciones al proyecto de decreto.

Con fecha 27 de octubre de 2025 el Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo ha certificado que ha concluido el referido plazo sin que se hayan aportado proposiciones, sugerencias o recomendaciones.

III.-Una vez cumplimentado el trámite de consulta pública previa y sugerencias, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, procede ahora acordar la apertura de un trámite de audiencia e información pública, el cual, según lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha de ser de por un plazo razonable y no inferior a 15 días hábiles.

No obstante, en aplicación del artículo 66.4 de la referida ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio de Economía Social y Autoempleo del SEXPE estima que resultaría conveniente abreviar de 15 días naturales a 8 días naturales el plazo de audiencia e información pública en el Portal de la Transparencia del citado proyecto de decreto, a fin de favorecer el impulso del empleo autónomo mediante las líneas de ayudas a las personas trabajadoras autónomas que establece el citado proyecto de decreto.

EL JEFE DE SERVICIO DE AUTOEMPLEO DEL SEXPE

Csv:	FDJEXLSF6TZHTZBYEKLYY7V3FNMSM	Fecha	29/10/2025 11:27:01
Firmado Por	ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ - J. Serv. Economia Social Y Autoempleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

